

LEY DE 16 DE ENERO DE 2006

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO. De conformidad con el artículo 59, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo N° 1635/SF-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la ciudad de La Paz ? Bolivia, el día 29 de agosto de 2005, por la suma de Veinte Millones 00/100 Dólares Americanos (\$us. 20.000.000.-), destinados a financiar el Programa de Electrificación Rural.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de enero de dos mil seis años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez , Ernesto Poppe Murillo, Norma Cardona de Jordán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de Enero de dos mil seis años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla , Waldo M. Gutiérrez Iriarte.